

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 20 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000014-2023-INVERMET-OGAF-OCON de fecha 11 de enero de 2023 del responsable (e) de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000269-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de fecha 22.05.2023 del responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000121-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB del 19.05.2023 del Especialista en Personal; sobre la baja del señor Jorge Antonio Palomino Anticona, como representante legal del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del pliego presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del mismo cuerpo legal, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se

establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, según el artículo 12° de las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 -Ley de Registro Único de Contribuyentes-, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, refiere que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT podrá solicitar a los contribuyentes, con carácter general o articular y en las condiciones y plazos que esta determine, la actualización total de los datos tenidos en RUC, asimismo, las entidades de la Administración Pública deben actualizar la información relativa a sus representantes legales con una periodicidad anual, salvo que los mandatos se hubiesen recortado a un tiempo inferior al mencionado por alguna circunstancia excepcional;

Que, mediante el Informe N° 000014-2023-INVERMET-OGAF-OCION de fecha 11 de enero de 2023 del responsable (e) de la Oficina de Contabilidad informa que realizaron gestiones ante la SUNAT, para pedir la baja del representante legal acreditado ante dicha entidad, la cual fue denegada porque no se acreditó fehacientemente que el dicho representante ya no labora para la entidad;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través de los Informes Ns° 000269-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de fecha 22.05.2023 del responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y N° 000121-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-DBB del 19.05.2023 del Especialista en Personal; solicitan que se expida el resolutive que dé por finalizada la relación laboral del señor Jorge Antonio Palomino Anticona con el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y se requiera su baja como representante legal ante la SUNAT;

Que, INVERMET acreditó como representante legal ante la SUNAT, al señor Jorge Antonio Palomino Anticona, quien venía trabajando en la entidad desde el 05 de setiembre de 2019, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con el cargo de Coordinador Responsable de la Oficina de Contabilidad;

Que, el señor Jorge Antonio Palomino Anticona a través de la Carta N° 003-2022-JAPA de fecha 11 de noviembre de 2022 presentó su renuncia voluntaria al centro de trabajo por motivos personales; cuya solicitud fue aceptada por la Oficina General de Administración y Finanzas y se le dio las gracias por sus servicios, a través del Proveído N° 011340-340-2022-INVERMET-OGAF del 18 de noviembre de 2022, precisando que dicha renuncia es con efectividad a la fecha de presentación de la solicitud (17 de noviembre de 2022);

Que, ante la renuncia del mencionado servidor, INVERMET ha quedado desprotegido frente a la administración tributaria, porque su representante legal acreditado ya no labora para la entidad, por lo que a efectos de no caer en indefensión y/o quedar impedido de realizar una adecuada y oportuna atención en los trámites y requerimientos que se generen ante la administración tributaria, es necesario tramitar la

baja de dicha acreditación y designar al nuevo representante del INVERMET ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET y en aplicación del artículo 12° de las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 - Ley de Registro Único de Contribuyentes-, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR DE BAJA la representación legal del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que venía ejerciendo el ex servidor Jorge Antonio Palomino Anticona ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en virtud a su renuncia voluntaria al centro de trabajo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la presente resolución, con las formalidades que exigen las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 – Ley del Registro Único de Contribuyentes, a efectos que se implemente la baja y el alta del representante legal del Fondo Metropolitano de Inversiones ante dicho Entidad Pública.

Artículo 3.- ENCARGAR al responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS